Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**
**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,**
**NORTE DE SANTANDER.**

San José de Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|---|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | MAGLYS ISABEL CABALLERO URRAYA<br>maglyisabelcaballero.urraya@gmail.com |
| DEMANDADO: | FREDY JOSE MARTINEZ JIMENEZ |
| RADICADO: | 54 001 31 60 004 – 2017 00 038 00- (14.774). |

Procede el Despacho, a resolver las solicitudes presentadas por MAGLYS ISABEL CABALLERO URRAYA, luego de haberse escaneado el expediente por parte de la Empresa contratada por el Consejo Superior de la Judicatura.

De la solicitud de oficiar a la Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, con el fin se sirvan expedir certificación de lo devengado por el demandado, no se ordena toda vez que dicha solicitud la puede hacer directamente o a través de derecho de petición. Lo anterior por cuanto el proceso que aquí se lleva es Ejecutivo de Alimentos y proceden las medidas cautelares y la información para que se decreten debe suministrarla la parte demandante.

Se requiere a las partes con el fin se sirvan efectuar la liquidación del crédito conforme lo preceptuado en el art. 446 del C.G.P., y para los fines del art. 447 de la misma codificación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

**NELFI SUAREZ MARTINEZ**